



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro 237 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

13 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0321-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 30 de mayo del 2023, Opinión Legal N° 128-2023-GR-CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 26 de mayo del 2023, Informe N° 024-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UT, de fecha 16 de mayo 2023, Opinión Legal N° 139-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 15 de junio del 2023, y con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Con Registro N° 2710-2023, de fecha 11 de abril del 2023, el Administrado **POLICARPO CASTILLA FARFAN** ex servidor cesante de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, quien previo susiento extenso, solicita el cumplimiento del D S. N° 276-91-EF, el que no estaría cumpliendo la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, con respecto a la petición, del administrado se debe tener en cuenta la Resolución N° 03 de fecha 09 de abril del 2017 (sentencia), recalda en el expediente Judicial N° 02808-2017-0-1001-JR-LA-05, tramitado ante el 5to Juzgado de trabajo del cusco, bajo la actuación de la especialista legal Dra. Patricia Paucar Silva, con la pretensión principal de "Pago y reintegro de 64. nuevos soles e incorporación en la planilla de pagos y pagos de devengados e intereses legales conforme dispone el Decreto Supremo N° 276-91-EF";

Que, revisado la petición del administrado se observa que sus fundamentos que realiza, en la presente solicitud, son las mismas que los realizó antes de entablar el Proceso Judicial en la que se tiene sentencia en calidad de cosa juzgada, además la entidad cumplió con lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional donde se cumplió con emitir la Resolución Directoral N° 370-2019-GR-CUSCO/GRDE-DIRAGRIC, de fecha 28 de setiembre del 2019, reconociendo a favor de **POLICARPO CASTILLA FARFAN**, el pago del D.S. N° 276-1991-EF, deuda que incluye capital más intereses, conforme a la Liquidación efectuada por el Pool de Peritos del Poder Judicial;

Que, conforme al Informe emitido por la Unidad No Estructurada de Personal, se tiene que al administrado se le viene pagando el monto dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, que dispuso: "() a) **CUMPLA CON EL PAGO a la demandante de la Asignación Extraordinaria contenida en el D.S. N° 276-91-EF ascendente a la S/. 49.78 (Cuarenta y nueve soles con setenta y ocho céntimos) por el periodo noviembre de 1991 a diciembre de 1992, más los intereses legales que se calcularán en ejecución de sentencia**", el que se encuentra corroborado con la boleta de pago que el administrado adjunta a su petición;

Que, sin perjuicio de lo señalado se debe precisar, el Decreto Supremo N° 276-91-EF de fecha 25 de noviembre de 1991, estableció que los funcionarios y administrativos en servicio, así como los pensionistas a cargo de las entidades públicas, sea cual fuere su régimen laboral y de pensión, percibirán a partir del mes de noviembre de 1991 una asignación excepcional de acuerdo a los montos establecidos, según la escala remunerativa prevista en dicha norma;



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300.



Gobierno Regional
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Y MODERNIZACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Asimismo, dispuso en su artículo 2 que la mencionada asignación tiene carácter permanente y no estará afectada a cargas sociales, a FONAVI, ni a fondos especiales de retiro, de igual manera precisa dicha asignación no forma parte de la base de cálculo de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Excluyendo de sus alcances al personal comprendido en los Decretos Supremos N° 153-91-EF, 154-91-EF, Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Posteriormente, dicho literal se dejó sin efecto para el personal activo y cesante del Sector Salud así como de los trabajadores Docentes y No Docentes de los Programas Presupuestales Integrantes del Pliego Ministerio de Educación. Quedando así, subsistente la exclusión establecida para el personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Estando con las visiones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR del 06 de julio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de Cumplimiento del Decreto Supremo N° 276-91-EF, solicitado por parte del administrado **POLICARPO CASTILLA FARFAN**, pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530, todo ello por los fundamentos expuestos en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto Administrativo al interesado, así como a las instancias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional de Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
y Modernización

Mgt. Ing. Henry Saravia Villalva
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300